

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO FFM-037-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GUTIÉRREZ QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR, C. LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ ARÁMBURO POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1 de junio de 2016 "LAS PARTES" celebraron un contrato de prestación de servicios, donde "EL PROVEEDOR" se obligó a la prestación de Asesoría en materia de riesgos financieros respecto a la revisión de los asuntos del Fideicomiso de Fomento Minero, y todos aquellos que determine el Administrador de este contrato por lo cual, "EL PROFESIONISTA" se obliga a realizarlos con la calidad y eficiencia que sean necesarios conforme a los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, así como al contenido de la propuesta Técnica-Económica que se presentó a "EL FIDEICOMISO", y que forma parte del presente contrato.

2.- En la cláusula tercera del contrato original se pactó entre LAS PARTES que el importe total del servicio ascendería a la cantidad de \$ 231,000.00 (Doscientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, menos retenciones.

3.- En la cláusula quinta del contrato se pactó una vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre de 2016.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

1.- Que el representante de "EL FIDEICOMISO" acredita su personalidad con suficientes facultades legales para la celebración del presente convenio, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 189,215 de fecha 03 de junio de 2016, expedido por el Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas o modificadas.

2.- Que el apoderado general de "EL PROVEEDOR" ratifica que las facultades con las que suscribió el contrato original no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.



3.- Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de prestación de servicios número FFM-037-16

4.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el Lic Jesús Martínez Torres en su calidad de responsable de las Funciones de Administración de Riesgos, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato original, así como cualquier convenio modificatorio relacionado con dicho contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

5.- Que por así convenir a sus intereses EL FIDEICOMISO le solicitó a EL PROVEEDOR incrementar los servicios contratados y, en consecuencia, mediante oficio No. SAR/130/16 el Lic Jesús Martínez Torres solicitó al Gerente de Recursos Materiales se ampliara la vigencia del contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.- Que "EL FIDEICOMISO" cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal número 33104 "OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS".

7.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de antecedentes del presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR convienen en modificar las cláusulas tercera, y quinta del contrato original para quedar de la manera siguiente.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre LAS PARTES que el importe total máximo del servicio que ampara el presente convenio, es de la cantidad de \$ 33,000.00 (Treinta y Tres mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y retenciones correspondientes.

QUINTA.- VIGENCIA; La vigencia del presente convenio se amplía por el periodo del 01 de enero al 31 de enero de 2017.

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por LAS PARTES, el cual comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado el 30 de diciembre de 2016

POR "EL FIFOMI"

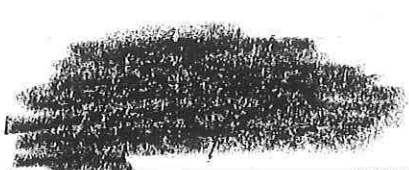
Nacional Financiera, S. N. C. Institución de
Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del
Fideicomiso de Fomento Minero.


LIC. JAIME GUTIÉRREZ QUIROZ
APODERADO GENERAL

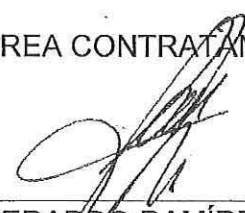
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


JESÚS MARTÍNEZ TORRES
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

POR "EL PROVEEDOR"


LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ ARÁMBURO

ÁREA CONTRATANTE


JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

Clasificación parcial de documento

26

Nombre del documento	CM-FFM-037-16
Fecha de clasificación	28 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 3 páginas y se testan 1 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----